Bogotá, D.C., (fecha) \_\_\_\_\_\_\_

El Director Sectorial, Director de Reacción Inmediata (según corresponda), en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución Reglamentaria (de competencia para adelantar indagación preliminar vigente a la fecha), en aplicación de lo dispuesto, en los artículos 13 de la Ley 610 de 2000 y 21 del Decreto Ley 403 de 2020, y

**CONSIDERANDO.**

(Indicar los antecedentes que originaron la indagación preliminar y que se quiere investigar o establecer).

(Hacer la relación pormenorizada de los hechos que generaron la situación de fuerza mayor o caso fortuito, por la cual se deben suspender los términos de la indagación preliminar, haciendo énfasis en la relación de causalidad existente entre estos.

(Referir puntualmente a la situación de intervención funcional oficiosa que conlleva a la suspensión de términos).

**RESUELVE:**

**Primero.** Suspender los términos procesales de la Indagación Preliminar No. \_\_\_\_, por la gestión de los recursos de la\_\_\_\_\_ (nombre de la Entidad afectada) ---, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**Segundo.** Oficiar a la entidad las comunicaciones respectivas.

**Tercero.** Remitir el presente asunto en su integridad a la CGR para lo de su competencia.

**Cuarto.** Contra el presente auto no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre completo y firma del Director Técnico Sectorial/Director de Reacción Inmediata.

Proyectó y elaboró: Nombre completo